www.lareina.cl
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL
****
ERM/JEC/ism

D E C R E T O Nº 358.-
==========

LA REINA, 12 DE FEBRERO DE 2013

VISTOS: Memorandum N° 134, de fecha 11 de Febrero de 2013, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que remite Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, entre la Familia y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso ético familiar; de fecha 15 de Enero de 2013; Resolución Exenta N° 163, de fecha 6 de Febrero de 2013, de la Dirección Regional Metropolita, FOSIS; el conforme del Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 2271, de fecha 11 de Diciembre de 2012, sobre delegación de firma; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :
==========

1. RATIFICASE Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial ***"PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL INGRESO ETICO FAMILIAR***, de fecha 15 de Enero de 2013, celebrado con el Fondo Solidario de Inversión Social (FOSIS), en los términos y condiciones señaladas en su texto, que adjunto al presente Decreto Alcaldicio, se entiende formar parte integrante el mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL ALCALDE

JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL INGRESO ÉTICO FAMILIAR

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA

En la comuna de Santiago, a 15 días del mes de enero de 2013, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL,** en adelante "el FOSIS", RUT Nº 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Sergio Antonio Salazar Vargas, ambos con domicilio en Teatinos N° 653, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de La Reina**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.070.600-8, representada por su Alcalde don Raúl Donckaster Fernadez, ambos domiciliados en Avenida Larrain N° 9925, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "trabajar con sentido de urgencia para erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema "Chile Solidario" creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

4.- Que en virtud del referido Subsistema "Chile Solidario", por encargo del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "el Ministerio", el FOSIS ha diseñado, un programa llamado "Puente, entre la familia y sus derechos", en adelante e indistintamente "Programa Puente" o "Programa de Apoyo Psicosocial", el cual ha sido ejecutado, a lo largo de los años, a nivel comunal en convenio con las municipalidades del país.

5.- Que para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial, la Ley N° 19.949, considera dentro de sus acciones un acompañamiento personalizado a las familias y personas incorporadas al Subsistema "Chile Solidario" por parte de un profesional o técnico idóneo denominado "Apoyo Familiar".

6.- Que la normativa que establece el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y crea el Programa de Acompañamiento Psicosocial, señala que durante los años 2013 y 2014 al FOSIS le corresponde su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios, y otras entidades públicas y privadas.

7.- Que el Programa de Acompañamiento Psicosocial, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.

8.- Que según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial y del Programa de Acompañamiento Psicosocial, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución de los siguientes programas en la comuna de La Reina:

a. Programa de Apoyo Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición.

b. Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación de los Programas ya especificados, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso Humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial"; en el Anexo N° 2, denominado "Estructura, Roles y Funciones para la Ejecución Programática"; en el Anexo N° 3, denominado "Normas Técnicas y Procedimientos para la Ejecución Programática"; en el Anexo N° 4, denominado "Instructivo para la Gestión Presupuestaria", anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Contratar con recursos municipales o designar un/a funcionario/a municipal, para que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Acompañamiento IEF. Este/a funcionario/a deberá desempeñar su cargo exclusivamente en la gestión de los Programas indicados en el presente convenio y del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, según lo estipulado en el convenio respectivo, en jornada de 44 horas semanales.

   Dicho funcionario deberá cumplir con las competencias necesarias para la ejecución de los Programas indicados en el presente convenio y del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, y realizar exclusivamente las tareas y funciones detalladas en el Anexo N° 2 del presente convenio.

2. Contratar, destinar y/o ratificar un Nº de 1 profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir 1 media jornada, para prestar el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada profesional o técnico contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley Nº 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

   El profesional o técnico contratado para que preste el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, se denominará "Asesor Familiar".

3. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento IEF, consistente principalmente en:

   a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento IEF considerando la dotación de los Asesores Familiares que conforman el equipo de trabajo.

   b. Equipamiento necesario para el funcionamiento de la Unidad.

c. Disponibilidad exclusiva de, a lo menos, un vehículo u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Asesores Familiares a su trabajo en terreno; o en su defecto destinar un total de 8 horas semanales de uso del vehículo de forma exclusiva.

d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de los Programas y según la dotación de Asesores Familiares , garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada a los Programas, consistente en 3 computadores.

e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.

4. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1, 2 y 3 de la cláusula tercera.

5. Contratar a Asesores Familiares adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la cláusula quinta, numeral 4, letra a) de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas, según sea el caso, en la Ley Nº 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo Nº 1 de este convenio.

6. Resguardar el rol de los Asesores Familiares, independiente de la fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones a la realización del apoyo y/o acompañamiento psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas, para cada programa, en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo Nº 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

a. La naturaleza del trabajo en terreno de los Asesores Familiares consistente en visitar a las familias que le son asignadas en su domicilio particular durante los horarios en que sus integrantes se encuentren disponibles.

b. La flexibilidad horaria de los Asesores Familiares, y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.

c. La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demanden los Programas.

d. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, siempre y cuando se resguarde la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.

7. Poner término al contrato de los Asesores Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley Nº 19.949, artículo 5º, inciso cuarto.

   Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo Nº 1 del presente convenio.

8. Dar continuidad a la intervención psicosocial de las familias actualmente usuarias del Programa Puente en la comuna, hasta el término de su participación, de acuerdo a las normas y metodología del Programa y a lo indicado en el Anexo N° 3, en lo correspondiente al Programa Puente.

9. Contactar y prestar el servicio de acompañamiento psicosocial a un número de hasta 62 familias durante el año 2013, según la cobertura anual determinada por el Programa Eje, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial en el marco otorgado por la Ley Nº 20.595.

10. Dar acceso al Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF a la información de la Ficha de Protección Social (o del instrumento que la reemplace), de las familias y/o personas incorporadas a los Programas, y de otros registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

11. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las familias y personas en los programas.

12. Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje (*), lo que implica:

    a. Mantener relación y coordinación con la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Programa Eje, responsable de la realización del diagnóstico, la elaboración del Plan de Intervención, del Seguimiento y Evaluación de la participación de las familias en el Subsistema Seguridades y Oportunidades del Ingreso Ético Familiar, IEF.

    b. Garantizar la coordinación del Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF con el Asistente Técnico IEF de la SEREMIA de Desarrollo Social, quien realizará la derivación de las personas y familias a atender por el Programa de Acompañamiento Psicosocial, con su respectivo Plan de Intervención realizado previamente por los Gestores Familiares del Programa Eje.

    c. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Familiar del Programa Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la familia durante su acompañamiento psicosocial.

d. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Territorial del Programa Eje, para que pueda facilitar el acceso a las acciones y prestaciones preferentes o garantizadas implementadas por otros organismos públicos o privados, generando un plan global de oportunidades y herramientas que le permitan a la familia ir superando las condiciones de extrema pobreza y velando por el mejoramiento de la calidad de vida de las familias usuarias del Subsistema.

(*) El Programa Eje, creado en virtud de la Ley N° 20.595, como parte de los programas del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social, guarda estrecha relación con el Programa de Acompañamiento Psicosocial, objeto de este convenio, en cuanto acompaña a las familias durante su trayectoria en el mismo, realizando además el diagnóstico previo, la elaboración de un plan de intervención adecuado de acuerdo a los resultados del referido diagnóstico, para luego realizar un seguimiento y evaluación de la participación de las familias en el Programa. Es por ello que hitos tan importantes para el Programa de Acompañamiento Psicosocial, como su cobertura anual o el plan de intervención, son determinados por el Programa Eje. Es por lo anterior, que ambos programas deben mantener una adecuada interacción.

13. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación de los Programas, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

14. Acoger las observaciones técnicas del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Asesores Familiares, y que se regirá según lo establecido en la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595, sus respectivos Reglamentos y las orientaciones técnicas del proceso.

15. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación de los Programas, según se especifica en el Anexo N° 4.

16. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución cada uno de los Programas.

17. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas y en especial de acuerdo a los siguientes parámetros:

    a. Durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

    b. De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución de los Programas, y según los procedimientos indicados en el Anexo Nº 4 del presente convenio.

c. Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC) o en papel, en caso de que dicho sistema no se encuentre implementado.

d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS durante la tercera semana del mismo mes.

e. Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas para la elaboración de rendiciones y flujos presupuestarios comunales.

18. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento de los Programas, para lo cual el Alcalde deberá designar un representante de la Municipalidad.

19. Asegurar, en su calidad de ejecutor del Programa Puente y del Programa de Acompañamiento Psicosocial, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las familias y personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persiguen los Programas y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Gobierno de Chile.

    Para lo anterior, el municipio podrá planificar actividades de difusión de los Programas que está ejecutando, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia de los mismos y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.

20. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de los Programas y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Acompañamiento IEF, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de los Programas ya especificados.

2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de los Programas, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de los mismos, tanto en sus metodologías de intervención, como en sus modalidades de operación.

3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas de los Programas.

4. Aportar para la ejecución de los Programas Puente y de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2013, un monto de $10.461.120 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

   a. $9.141.120 por concepto de:

      i. Honorarios para la contratación de 2 Asesores Familiares adicionales a los asignados por la Municipalidad, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $376.505 para 12 meses del año 2013.

      ii. Seguros de accidente personales para la totalidad de los Asesores Familiares.

   b. $60.000, para la ejecución de 1 taller programático a realizar con las familias de los Programas durante el año.

   c. $1.260.000, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de los Programas en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°4.

   Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

   Estas solicitudes de modificación deben ser emitidas formalmente por el Alcalde al Director Regional del FOSIS, según se especifica en el Anexo N° 4 del presente convenio, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, ya que toda modificación deberá contar de manera anticipada con la aprobación del FOSIS.

   Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes.

   Los recursos serán transferidos en dos cuotas de 50% cada una; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, una vez finalizado el quinto mes de ejecución del convenio.

   Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda cuota, los municipios deberán haber ingresado al SIGEC las rendiciones de cuentas de los meses anteriores, y haber enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a. En caso que el SIGEC no esté implementado, las rendiciones deberán ser entregadas en papel por el municipio.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad del rol y el desempeño técnico de los profesionales o técnicos que hayan sido contratados específicamente para desempeñar la función de Asesores Familiares, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949, y sus respectivos reglamentos, según sea el caso, y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo Nº 2 y demás anexos del presente convenio.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución de los Programas y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente, en tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo durante la ejecución de los Programas, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como Nºs 1, 2, 3 y 4 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organizaciones gubernamentales, contenidas en la Resolución Nº 759 del 23 de diciembre de 2003.

OCTAVO:

El presente convenio, por razones de buen servicio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2013, sin perjuicio de su total tramitación por acto administrativo respectivo.

No obstante lo anterior, el Municipio podrá solicitar al FOSIS la prórroga de la vigencia del presente convenio, sólo para el efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido, por un período que no exceda de tres meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 16 y 17 del presente convenio. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice el Municipio, la que será informada en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula décima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 60 de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de los Programas en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de los Programas, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595 y la Ley 19.949.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el número de funcionarios/as municipales que se compromete destinar la Municipalidad para la ejecución de cada uno de los Programas, el Nº de familias a intervenir y la garantía de la continuidad en la intervención de los usuarios del Programa Puente, todo lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera de este convenio, así como el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el Nº de jornadas autorizadas para la contratación de Asesores Familiares para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los Programas, y además las rendiciones de cuentas respectivas presentadas por la Municipalidad deberán encontrarse aprobadas por el FOSIS.

DÉCIMO:

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio, se podrá proceder a su término anticipado haciéndose devolución de los recursos traspasados, sin rendición aprobada por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

UNDÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO:

La personería del Director Regional, don Sergio Antonio Salazar Vargas consta en la Resolución Exenta Nº 608 del 15 de Marzo de 2012 del FOSIS, y la personería del Alcalde don Raúl Donckaster Fernadez, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo Tribunal Electoral del 19 de Noviembre de 2012, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

DECIMOTERCERO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

DIRECTOR	**ALCALDE**
SERGIO SALAZAR VARGAS	**RAÚL DONCKASTER FERNADEZ**
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL REGIÓN METROPOLITANA	**I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA**

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SVS/mcrr/mvrn/clg

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00163

APRUEBA PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS" Y DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL INGRESO ÉTICO FAMILIAR, ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL – I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA.

SANTIAGO, 06 FEB. 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.989, en particular en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en la Ley Nº 20.641, de presupuestos del sector público para el año 2013; La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución Afecta Nº163, de 2011, que "Delega facultades que señala en funcionarios que indica", del Fosis; La Resolución Exenta N°608, de 2012, del Fosis; y, demás normas legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que El FOSIS es un servicio público nacional cuya misión es "trabajar con sentido de urgencia para erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
2. El Decreto N°013, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que Aprueba el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Ministerio De Desarrollo Social y El Fondo De Solidaridad e Inversión Social, con fecha 7 de enero de 2013.
3. El "PROGRAMA PUENTE ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS", tiene como objetivo Promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias, que le permitan a las personas y familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.
4. El Convenio de Transferencia de recursos para ejecución del programa de Apoyo Psicosocial "PUENTE, entre la Familia y sus derechos" y del programa de acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar, suscrito ente FOSIS y la I. Municipalidad de La Reina, con fecha 15 de enero de 2013.
5. El Convenio celebrado con la Municipalidad busca Mejorar la calidad de vida de personas en situación de extrema pobreza, a través de profesionales y técnicos que realizan un proceso de acompañamiento a la familia, a través de metodologías familiares, individuales y grupales. Por ello, se crea "el Programa de Acompañamiento Psicosocial" (desarrollo de recursos familiares para mejoramiento de la calidad de vida) y, "el Programa de Acompañamiento Socio laboral" (aumento de la capacidad generadora de ingresos para el mejoramiento de los ingresos familiares).
6. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

7. La Resolución Exenta N°110, de 2013, de la Subdirección de Administración y Finanzas del Fosis que asigna presupuesto de inversión de programas de acompañamiento a las Direcciones Regionales del Fosis, según se indica.

RESUELVO

APRUEBASE Convenio Programa Apoyo Psicosocial "Puente, entre la familia y sus Derechos" y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar, y sus respectivos anexos, suscrito con fecha 15 de enero de 2013 entre Fosis y la Ilustre Municipalidad de La Reina, cuyo texto íntegro se señala a continuación:

En la comuna de Santiago, a 15 días del mes de enero de 2013, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL,** en adelante "el FOSIS", RUT Nº 60.109.000-7, representado por su Director Regional don Sergio Antonio Salazar Vargas, ambos con domicilio en Teatinos N° 653, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de La Reina**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.070.600-8, representada por su Alcalde don Raúl Donckaster Fernadez, ambos domiciliados en Avenida Larrain N° 9925, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "trabajar con sentido de urgencia para erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema "Chile Solidario" creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

4.- Que en virtud del referido Subsistema "Chile Solidario", por encargo del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "el Ministerio", el FOSIS ha diseñado, un programa llamado "Puente, entre la familia y sus derechos", en adelante e indistintamente "Programa Puente" o "Programa de Apoyo Psicosocial", el cual ha sido ejecutado, a lo largo de los años, a nivel comunal en convenio con las municipalidades del país.

5.- Que para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial, la Ley N° 19.949, considera dentro de sus acciones un acompañamiento personalizado a las familias y personas incorporadas al Subsistema "Chile Solidario" por parte de un profesional o técnico idóneo denominado "Apoyo Familiar".

6.- Que la normativa que establece el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y crea el Programa de Acompañamiento Psicosocial, señala que durante los años 2013 y 2014 al FOSIS le corresponde su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios, y otras entidades públicas y privadas.

7.- Que el Programa de Acompañamiento Psicosocial, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.

8.- Que según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial y del Programa de Acompañamiento Psicosocial, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución de los siguientes programas en la comuna de La Reina:

a. Programa de Apoyo Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición.
b. Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación de los Programas ya especificados, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso Humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial"; en el Anexo N° 2, denominado "Estructura, Roles y Funciones para la Ejecución Programática"; en el Anexo N° 3, denominado "Normas Técnicas y Procedimientos para la Ejecución Programática"; en el Anexo N° 4, denominado "Instructivo para la Gestión Presupuestaria", anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Contratar con recursos municipales o designar un/a funcionario/a municipal, para que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Acompañamiento IEF. Este/a funcionario/a deberá desempeñar su cargo exclusivamente en la gestión de los Programas indicados en el presente convenio y del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, según lo estipulado en el convenio respectivo, en jornada de 44 horas semanales.

   Dicho funcionario deberá cumplir con las competencias necesarias para la ejecución de los Programas indicados en el presente convenio y del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, y realizar exclusivamente las tareas y funciones detalladas en el Anexo N° 2 del presente convenio.

2. Contratar, destinar y/o ratificar un Nº de 1 profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir 1 media jornada, para prestar el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada profesional o técnico contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley Nº 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

   El profesional o técnico contratado para que preste el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, se denominará "Asesor Familiar".

3. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento IEF, consistente principalmente en:

   a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento IEF considerando la dotación de los Asesores Familiares que conforman el equipo de trabajo.

   b. Equipamiento necesario para el funcionamiento de la Unidad.

   c. Disponibilidad exclusiva de, a lo menos, un vehículo u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Asesores Familiares a su trabajo en terreno; o en su defecto destinar un total de 8 horas semanales de uso del vehículo de forma exclusiva.

   d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de los Programas y según la dotación de Asesores Familiares , garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada a los Programas, consistente en 3 computadores.

   e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.

4. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1, 2 y 3 de la cláusula tercera.

5. Contratar a Asesores Familiares adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la cláusula quinta, numeral 4,

letra a) de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas, según sea el caso, en la Ley Nº 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo Nº 1 de este convenio.

6. Resguardar el rol de los Asesores Familiares, independiente de la fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones a la realización del apoyo y/o acompañamiento psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas, para cada programa, en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo Nº 2 de este instrumento.

   Con todo, se deberá resguardar:

   a. La naturaleza del trabajo en terreno de los Asesores Familiares consistente en visitar a las familias que le son asignadas en su domicilio particular durante los horarios en que sus integrantes se encuentren disponibles.

   b. La flexibilidad horaria de los Asesores Familiares, y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.

   c. La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demanden los Programas.

   d. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, siempre y cuando se resguarde la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.

7. Poner término al contrato de los Asesores Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley Nº 19.949, artículo 5º, inciso cuarto.

   Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo Nº 1 del presente convenio.

8. Dar continuidad a la intervención psicosocial de las familias actualmente usuarias del Programa Puente en la comuna, hasta el término de su participación, de acuerdo a las normas y metodología del Programa y a lo indicado en el Anexo N° 3, en lo correspondiente al Programa Puente.

9. Contactar y prestar el servicio de acompañamiento psicosocial a un número de hasta 62 familias durante el año 2013, según la cobertura anual determinada por el Programa Eje, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial en el marco otorgado por la Ley Nº 20.595.

10. Dar acceso al Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF a la información de la Ficha de Protección Social (o del instrumento que la reemplace), de las familias y/o personas incorporadas a los Programas, y de otros registros municipales, que

consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

11. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las familias y personas en los programas.

12. Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje (*), lo que implica:

    a. Mantener relación y coordinación con la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Programa Eje, responsable de la realización del diagnóstico, la elaboración del Plan de Intervención, del Seguimiento y Evaluación de la participación de las familias en el Subsistema Seguridades y Oportunidades del Ingreso Ético Familiar, IEF.

    b. Garantizar la coordinación del Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF con el Asistente Técnico IEF de la SEREMIA de Desarrollo Social, quien realizará la derivación de las personas y familias a atender por el Programa de Acompañamiento Psicosocial, con su respectivo Plan de Intervención realizado previamente por los Gestores Familiares del Programa Eje.

    c. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Familiar del Programa Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la familia durante su acompañamiento psicosocial.

    d. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Territorial del Programa Eje, para que pueda facilitar el acceso a las acciones y prestaciones preferentes o garantizadas implementadas por otros organismos públicos o privados, generando un plan global de oportunidades y herramientas que le permitan a la familia ir superando las condiciones de extrema pobreza y velando por el mejoramiento de la calidad de vida de las familias usuarias del Subsistema.

    (*) El Programa Eje, creado en virtud de la Ley N° 20.595, como parte de los programas del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social, guarda estrecha relación con el Programa de Acompañamiento Psicosocial, objeto de este convenio, en cuanto acompaña a las familias durante su trayectoria en el mismo, realizando además el diagnóstico previo, la elaboración de un plan de intervención adecuado de acuerdo a los resultados del referido diagnóstico, para luego realizar un seguimiento y evaluación de la participación de las familias en el Programa. Es por ello que hitos tan importantes para el Programa de Acompañamiento Psicosocial, como su cobertura anual o el plan de intervención, son determinados por el Programa Eje. Es por lo anterior, que ambos programas deben mantener una adecuada interacción.

13. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación de los Programas, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

14. Acoger las observaciones técnicas del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Asesores Familiares, y que se regirá según lo establecido en la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595, sus respectivos Reglamentos y las orientaciones técnicas del proceso.

15. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación de los Programas, según se especifica en el Anexo N° 4.

16. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución cada uno de los Programas.

17. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas y en especial de acuerdo a los siguientes parámetros:

    a. Durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

    b. De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución de los Programas, y según los procedimientos indicados en el Anexo N° 4 del presente convenio.

    c. Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC) o en papel, en caso de que dicho sistema no se encuentre implementado.

    d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS durante la tercera semana del mismo mes.

    e. Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas para la elaboración de rendiciones y flujos presupuestarios comunales.

18. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento de los Programas, para lo cual el Alcalde deberá designar un representante de la Municipalidad.

19. Asegurar, en su calidad de ejecutor del Programa Puente y del Programa de Acompañamiento Psicosocial, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las familias y personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persiguen los Programas y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Gobierno de Chile.

Para lo anterior, el municipio podrá planificar actividades de difusión de los Programas que está ejecutando, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia de los mismos y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.

20. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de los Programas y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Acompañamiento IEF, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de los Programas ya especificados.

2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de los Programas, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de los mismos, tanto en sus metodologías de intervención, como en sus modalidades de operación.

3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas de los Programas.

4. Aportar para la ejecución de los Programas Puente y de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2013, un monto de $10.461.120 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

   a. $9.141.120 por concepto de:

      i. Honorarios para la contratación de 2 Asesores Familiares adicionales a los asignados por la Municipalidad, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $376.505 para 12 meses del año 2013.

      ii. Seguros de accidente personales para la totalidad de los Asesores Familiares.

   b. $60.000, para la ejecución de 1 taller programático a realizar con las familias de los Programas durante el año.

c. $1.260.000, para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de los Programas en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°4.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser emitidas formalmente por el Alcalde al Director Regional del FOSIS, según se especifica en el Anexo N° 4 del presente convenio, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, ya que toda modificación deberá contar de manera anticipada con la aprobación del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas de 50% cada una; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, una vez finalizado el quinto mes de ejecución del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda cuota, los municipios deberán haber ingresado al SIGEC las rendiciones de cuentas de los meses anteriores, y haber enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a. En caso que el SIGEC no esté implementado, las rendiciones deberán ser entregadas en papel por el municipio.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad del rol y el desempeño técnico de los profesionales o técnicos que hayan sido contratados específicamente para desempeñar la función de Asesores Familiares, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949, y sus respectivos reglamentos, según sea el caso, y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución de los Programas y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente, en tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo durante la ejecución de los Programas, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N°s 1, 2, 3 y 4 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organizaciones gubernamentales, contenidas en la Resolución Nº 759 del 23 de diciembre de 2003.

OCTAVO:

El presente convenio, por razones de buen servicio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2013, sin perjuicio de su total tramitación por acto administrativo respectivo.

No obstante lo anterior, el Municipio podrá solicitar al FOSIS la prórroga de la vigencia del presente convenio, sólo para el efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido, por un período que no exceda de tres meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 16 y 17 del presente convenio. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice el Municipio, la que será informada en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula décima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 60 de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de los Programas en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de los Programas, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la

Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595 y la Ley 19.949.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el número de funcionarios/as municipales que se compromete destinar la Municipalidad para la ejecución de cada uno de los Programas, el Nº de familias a intervenir y la garantía de la continuidad en la intervención de los usuarios del Programa Puente, todo lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera de este convenio, así como el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el Nº de jornadas autorizadas para la contratación de Asesores Familiares para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los Programas, y además las rendiciones de cuentas respectivas presentadas por la Municipalidad deberán encontrarse aprobadas por el FOSIS.

DÉCIMO:

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio, se podrá proceder a su término anticipado haciéndose devolución de los recursos traspasados, sin rendición aprobada por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

UNDÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO:

La personería del Director Regional, don Sergio Antonio Salazar Vargas consta en la Resolución Exenta Nº 608 del 15 de Marzo de 2012 del FOSIS, y la personería del Alcalde don Raúl Donckaster Fernadez, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo Tribunal Electoral del 19 de Noviembre de 2012, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

DECIMOTERCERO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

Existe constancia de firmas de don Sergio Salazar Vargas en representación del Fosis - Dirección Regional Metropolitana y de don Raúl Donckaster Fernandez, Alcalde de la I. Municipalidad de La Reina.

2° IMPÚTASE la suma de hasta $10.461.120 (diez millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento veinte pesos) a la asignación presupuestaria 24.03.334, código 6100 "Apoyo Psicosocial" del Presupuesto del "Fondo de Solidaridad e Inversión Social" para el año 2013.

Anótese, comuníquese y refréndese.

REGION METROPOLITANA
fosis
DIRECTOR REGIONAL

SERGIO SALAZAR VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS - REGIÓN METROPOLITANA